**PROCEDIMIENTO** 

: Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97 030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

**RUT Nº** 

10.050.813-3

:

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

ARCE SANTANA MARIA TERESA

RUT Nº

8.234.640-6

N° OPERACIÓN

1623884K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ARCE SANTANA MARIA TERESA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. PATRIOTA JAVIERA CARRERA N° 692, CONJ. HABITACIONAL CORDILLERA IV, COLINA Y DOMINGO CAMPOS LAGOS N° 001870, SANTIAGO Y PJE. RECTOR EUGENIO GONZALEZ COLINA., por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 20 DE FEBRERO DE 2003 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ARCE SANTANA MARIA TERESA, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 548.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie ADO5820V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **380 meses**, contados desde el día 01 DE ABRIL DE 2003, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en

Secretaria Santaria Com